

0 0 0 2 4 6

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SISTRAN ANDINA SISTRANDI CIA S.A. SISTRAN COLOMBIA S.A.**

Entre los suscritos a saber **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado a través de acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, Entidad con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará "**EL CLIENTE**", Nit 860.011.153-6 y por la otra, **SISTRAN ANDINA SISTRANDI CIA. S.A. SISTRAN COLOMBIA S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, con sucursal en Colombia, constituida mediante escritura pública N° 2861 del 30 de julio de 1.998 de la Notaría 25 del Círculo de Bogotá, reformada mediante la Escritura Pública No. 161 del 1° de Febrero de 2.010 de la Notaría 44 del Círculo de Bogotá, sucursal con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT N° 830.047.891-1, en adelante "**SISTRAN**", con sede social en la Carrera 9 N° 94 A 32, Ed. Boureau, 5° piso, representada en este acto por su Director, **JEAN PAUL BOSCHETTI GOETSCHEL**, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia, identificado con la Cédula de Extranjería No. 332.492, quien ostenta la calidad de Representante legal Suplente, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se anexa y forma parte integral del presente contrato, por una parte quien para los efectos del presente contrato se denominará **SISTRAN**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009., artículo 19 numeral 3 que a la letra dice:

*"3) Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada"*

- 2) Que a través de justificación de fecha 9 de febrero de 2011, la Vicepresidencia Técnica de la Compañía, manifiesta:

**"DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN:**

*Con el fin de poder iniciar la puesta en marcha de los ramos de Accidentes Personales y Vida Grupo se requiere del acompañamiento, desarrollo de interfaces, modificaciones a formatos de impresión, procesos de integración y adaptación de un sistema licenciado que permita emitir los ramos en mención.*

**DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO SE VA A SATISFACER LA NECESIDAD:**



0 0 0 2 4 6

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SISTRAN ANDINA SISTRANDI CIA S.A. SISTRAN COLOMBIA S.A.**

*A través del arrendamiento de un programa que esté operando en el mercado y que permita iniciar con la emisión de los ramos"*

- 3) Que de acuerdo con lo anterior, POSITIVA requiere contratar la licencia de uso de EL SISTEMA, conforme a los términos y condiciones de este Contrato.
- 4) Que la sociedad aquí contratista "SISTRAN" cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.
- 5) Que la sociedad aquí Contratista "SISTRAN" no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 6) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal, la sociedad aquí contratista "SISTRAN" se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- 7) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal número 2011000218 de febrero 9 de 2011.

#### **I.- ANTECEDENTES.**

**EL CLIENTE:** POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., es una sociedad constituida de conformidad a las leyes y reglamentaciones de la República de Colombia, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con NIT: 860.009.578-6.

**SISTRAN:** SISTRAN ANDINA SISTRANDI CIA. S.A. SISTRAN COLOMBIA S.A. es una Compañía, proveedora de software y de licencias de uso de programas y sistemas informáticos, con antecedentes en la República de Colombia y en el exterior.

Por todo ello, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., manifiesta su intención de contratar la licencia de uso de EL SISTEMA, para sí misma conforme a los términos y condiciones de este Acuerdo.

#### **II.- DEFINICIONES.**

**EL CLIENTE:** POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., que contrata a SISTRAN proveedora de la licencia de uso de EL SISTEMA.

**SISTRAN:** Es la firma Sistran Andina Sistrandi Cia. S.A, Sistran Colombia S.A., proveedora de la licencia de uso de EL SISTEMA.

**CONTRATO O ACUERDO:** Es el acuerdo entre EL CLIENTE y SISTRAN, acerca de la Licencia de Uso de EL SISTEMA. Incluye:

- a) EL CONTRATO; 

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SISTRAN ANDINA SISTRANDI CIA S.A. SISTRAN COLOMBIA S.A.**

- b) ANEXO I: "LISTA DE LOS MÓDULOS DE EL SISTEMA CONTRATADOS POR EL CLIENTE"
- c) ANEXO II: "LICENCIA DE USO DE EL SISTEMA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD DE EL SISTEMA;
- d) ANEXO III: "CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y DE DERECHOS DE AUTOR";

**EL SISTEMA:** Consiste en un paquete de programas informáticos, denominado " Sistema Integrado para la administración de Compañías de Seguros -SISE -", que es propiedad de SISTRAN, que componen la versión 2G arquitectura Cliente/Servidor, inscrito en La Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la República de Colombia bajo la partida 454 libro 13 tomo 25, y sus actualizaciones a la fecha de firma del presente contrato. Es entendido, y las partes así lo manifiestan, que los datos de EL CLIENTE no hacen parte de la propiedad de SISTRAN.

**EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL:** Se refiere al hardware e infraestructura tecnológica utilizada por EL CLIENTE para el funcionamiento de EL SISTEMA.

**LOCALES:** Son los domicilios de EL CLIENTE y/o sus sucursales y/o agencias.

**OPERACIÓN:** Se refiere a los procesos de generar las Pólizas de Seguro, con todas sus actividades conexas como, pero no limitadas a, siniestros, reaseguros, cobranzas y contabilización, desarrolladas por EL CLIENTE con EL SISTEMA.

**AMBIENTE DE PRODUCCIÓN:** Se considera ambiente de producción una (1) combinación única de servidores de aplicaciones, servidor de base de datos y servidores Terminal Server y una (1) única base de datos centralizada donde EL CLIENTE realiza y registra las transacciones que contienen información real de la OPERACIÓN del negocio. También se considera AMBIENTE DE PRODUCCIÓN una (1) única infraestructura para Desarrollo de Software, una (1) única infraestructura para Pruebas de Versiones de EL SISTEMA y una (1) única infraestructura para Contingencia en casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, entendiéndose contingencia como cualquier evento que impida usar la infraestructura de producción y obligue al traslado temporal de la operación informática a una infraestructura de soporte. Es potestad de EL CLIENTE configurar su ambiente de producción de acuerdo con las herramientas y recursos tecnológicos disponibles en el mercado, e incluso acceder a servicios de terceros para su alojamiento, (hosting, housing servicios de cloud computing, etc.), dentro o fuera del país siempre y cuando estos terceros no sean competidores directos de SISTRAN o que se dediquen a actividades similares. Para que esto sea viable los terceros deberán firmar una cláusula de confidencialidad y de protección a los derechos sobre la propiedad intelectual de EL SISTEMA.

**LICENCIA DE USO:** el concepto de otorgamiento de la licencia de uso implica el derecho de uso de EL SISTEMA por parte de EL CLIENTE en un (1) único AMBIENTE DE PRODUCCIÓN según los términos y condiciones que se establecen en este contrato.

**VALOR VINCULANTE.** Significa: cuando un concepto, opinión, propuesta o sugerencia vincula a la parte sugerida de tal manera que queda obligada a aceptar tal concepto, opinión, propuesta o sugerencia.

### III.- DEL CONTRATO.

0 0 0 2 4 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SISTRAN ANDINA SISTRANDI CIA S.A. SISTRAN COLOMBIA S.A.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto el regular los términos Generales en los cuales SISTRAN, concede a EL CLIENTE la LICENCIA DE USO de EL SISTEMA exclusivamente para la administración de los ramos de Vida Colectivo (Vida Grupo) Accidentes personales, Educativo y Salud – Gastos Médicos, SISTEMA que es de propiedad de SISTRAN, y como licenciatario, confiere a EL CLIENTE todos los derechos que la ley y el contrato le otorguen.

Se deja constancia que el SISTEMA licenciado a EL CLIENTE comprende exclusivamente los módulos listados en el Anexo I y que LAS PARTES declaran que ya se tiene instalado en EL CLIENTE y que se encuentra inscrito como de propiedad de SISTRAN, quedando consignada en los anexos copia fiel del certificado de Inscripción y de Derechos de Autor.

**PARÁGRAFO:** Hacen parte integral del presente contrato la justificación de la contratación y la propuesta presentada por SISTRAN de fecha marzo 17 de 2010.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: AMBITO DEL USO:**

La LICENCIA DE USO que se otorga es exclusiva para EL CLIENTE y dentro del territorio de la República de Colombia.

#### **CLÁUSULA TERCERA: PROPIEDAD DE EL SISTEMA:**

EL SISTEMA es de exclusiva propiedad de SISTRAN, la que declara que se encuentra inscrito en la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la República de Colombia bajo la partida 454 libro 13 tomo 25. Su uso por parte de EL CLIENTE no implica transferencia de dominio del mismo, pero sí la concesión de la LICENCIA DE USO de EL SISTEMA, en los términos de este contrato.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

SISTRAN garantiza a EL CLIENTE el uso de EL SISTEMA, bajo los términos de la presente licencia, asumiendo en tal sentido, la obligación de:

- a) indemnizar y resguardar a EL CLIENTE (incluidos cualquier tipo de gasto legal) de cualquier reclamo, pretensión, demanda o acción legal por violación de derechos, ya sean estos derechos de propiedad intelectual, derechos de autor, patentes de invención, u otro derecho de un tercero,
- b) en caso de que un tercero inicie una acción legal o reclamación en contra de SISTRAN o EL CLIENTE, cuya finalidad sea obtener una declaración en su favor en el sentido de que EL SISTEMA está sujeto a derechos de terceros y que imposibilite a EL CLIENTE el goce de la presente licencia de uso, SISTRAN deberá, a elección de EL CLIENTE y sin costo adicional alguno para EL CLIENTE:
  - b.1.) garantizar a EL CLIENTE el derecho a continuar usando EL SISTEMA;
  - b.2.) Reemplazar o modificar EL SISTEMA en la medida necesaria para evitar la violación, si con ello no se modifica sustancialmente la prestación esperada del mismo, según los términos pactados en el presente;

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000246 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SISTRAN ÁNDINA SISTRANDI CIA S.A. SISTRAN COLOMBIA S.A.**

- b.3.) Rescindir el contrato por su exclusiva culpa, haciéndose cargo de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado a EL CLIENTE, así como de los gastos causados con ocasión de la acción o reclamación.
- c) SISTRAN deberá identificarse como proveedor externo de POSITIVA
  - d) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
  - e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
  - f) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
  - g) Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos.
  - h) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
  - i) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
  - j) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
  - k) Las demás que por ley o contrato le correspondan.
  - l) Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA. Para el cumplimiento del mismo, EL CLIENTE hará entrega en medio magnética de este manual, el cual SISTRAN declara recibido con la suscripción del presente contrato.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA**

EL CLIENTE en calidad de licenciataria, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá transferir ni total, ni parcialmente el uso de EL SISTEMA,
- b) Deberá informar a SISTRAN, dentro de los cinco días hábiles siguientes cualquier hecho que llegue a su conocimiento, y que implique violación a la integridad de EL SISTEMA y/o propiedad de SISTRAN,
- c) EL CLIENTE respetará y aplicará las medidas de protección de la Propiedad de EL SISTEMA que junto con el alcance de la LICENCIA DE USO se anexan, y forman parte del presente contrato como ANEXO II "LICENCIA DE USO DE EL SISTEMA Y PROTECCION DE LA PROPIEDAD DEL MISMO". El incumplimiento por EL CLIENTE de la presente cláusula autorizará a SISTRAN a rescindir el contrato en los términos establecidos en la cláusula Décima Sexta.
- d) Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **SISTRAN**,
- e) Suministrar en forma oportuna la información que requiera **SISTRAN**,
- f) Evaluar periódicamente el desempeño de **SISTRAN**,
- g) Resolver las peticiones que le sean presentadas por **SISTRAN** en los términos consagrados en la Ley,
- h) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- i) proveer el servidor y los puestos clientes con la capacidad suficiente para que sea instalado EL SISTEMA. El computador central y los puestos clientes deberán ser compatibles con el software de base a ser utilizado.
- j) Adquirir y proveer el software de diseño necesario para construir los formularios de impresión que sean utilizados con EL SISTEMA como CentralPro o similares, el software para construir reportes utilizado por EL SISTEMA el cual será instalado únicamente en las PC de desarrollo

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SISTRAN ANDINA SISTRANDI CIA S.A. SISTRAN COLOMBIA S.A.**

- que se requieran, el software de base y los componentes de terceros necesarios para el correcto funcionamiento de EL SISTEMA como son sistemas operativos de servidores, sistemas operativos de cliente, componentes y administradores de redes y comunicaciones y en general cualquier software que se requiera para el funcionamiento de EL SISTEMA.
- k) Contar en su centro de cómputo con personal capaz de resolver el manejo del Sistema Operativo, de la Red, de las comunicaciones y de la Base de Datos elegida. SISTRAN recomienda a EL CLIENTE la contratación de un servicio de soporte de la Base de Datos elegida que contemple la puesta a punto, así como su soporte y que sea prestado con el nivel y frecuencia de atención acorde al nivel de exigencia de la operación.
  - l) Proveer el material e insumos de consumo de un equipo de computación que sean necesarios, tales como, pero no limitados a, papel, cintas, DVD's, CD's, los formularios preimpresos tradicionales y similares.
  - m) la elección y configuración de la red en la cual se utilizará el SISTEMA, para lo cual se notifica de la conveniencia de consultar con la Gerencia Operaciones de SISTRAN.
  - n) el mantenimiento, control y seguridad en lo que refiere a acceso de y al exterior de soporte magnético, diskettes, cintas magnéticas, conexiones vía Internet y/o cualquier otro medio que exista o que pueda existir por el cual EL CLIENTE pueda recibir y/o enviar información, no haciéndose responsable SISTRAN por los efectos que puedan ocurrir producto de ello.
  - o) tomar las medidas a su alcance tendientes a prevenir, evitar y controlar el acceso por parte de terceros como así también de cualquier tipo de virus o programas de terceros a EL SISTEMA sea éste vía diskette, cinta magnética, Internet, o cualquier otro medio y que puedan alterar el normal funcionamiento de EL SISTEMA.
  - p) Tendrá a su cargo y costo la actualización de los materiales de ayuda y ayuda en línea de EL SISTEMA.
  - q) EL CLIENTE será responsable por la selección, rendimiento, desempeño y/o funcionamiento de los productos de software y/o hardware adquiridos a terceros que pudieren, en algún momento de la vigencia de la presente Licencia, conectarse o interactuar directa o indirectamente con EL SISTEMA.

**PARAGRAFO:** Se deja constancia que SISTRAN sólo hará sugerencias a EL CLIENTE, que no tendrán VALOR VINCULANTE. SISTRAN hará estas sugerencias basada en su experiencia pero se deja constancia de la necesidad de consultar a especialistas en cada rubro, eximiendo a SISTRAN de cualquier decisión que tome EL CLIENTE en relación a las mismas, por ello entendiéndose que las sugerencias no tienen valor vinculante.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**

Se entenderá que toda la información suministrada por LAS PARTES en desarrollo del presente contrato es confidencial y privilegiada y queda sometida al deber de secreto y confidencialidad que se establece en esta cláusula, así:

##### **A.) CONFIDENCIALIDAD DE SISTRAN:**

- a. Las bases de datos y/o archivos originados o actualizados por medio de EL SISTEMA y que contienen la información de **EL CLIENTE**, es información confidencial no divulgada y de propiedad de éste, no estando autorizado **SISTRAN** para extraerlos del domicilio de **EL CLIENTE** por ningún medio, salvo consentimiento expreso y por escrito del mismo. Para efecto de evitar su daño, destrucción, desvío, alteración,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000246 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SISTRAN ANDINA SISTRAN DI CIA S.A. SISTRAN COLOMBIA S.A.

pérdida, divulgación a terceros se establece que la responsabilidad sobre el ambiente computacional de producción es de **EL CLIENTE**, no estando autorizada SISTRAN a trabajar sobre los mismos, salvo autorización expresa y por escrito de **EL CLIENTE**.

- b. **SISTRAN** no publicará ni hará conocer de cualquier otra forma, productos o servicios de **EL CLIENTE**, salvo previa autorización por escrito de parte del mismo. Queda fuera del alcance de esta cláusula la mención de **EL CLIENTE** en la lista de clientes que **SISTRAN** utiliza en antecedentes, presentaciones, sitio de Internet y folletos comerciales.
- c. **SISTRAN** no revelará a **EL CLIENTE**, ni llevará a las oficinas de **EL CLIENTE**, ni inducirá a que **EL CLIENTE** utilice cualquier Información confidencial que pertenezca a terceros sin el consentimiento correspondiente de dicho tercero.

**B.) CONFIDENCIALIDAD DEL CLIENTE:**

Queda entendido que la utilización de la LICENCIA DE USO establecida entre **EL CLIENTE** y **SISTRAN** forma parte del Secreto Comercial de esta última, por lo tanto, se encuentra bajo el amparo o tutela de los Convenios, Tratados internacionales y de las leyes que protegen los derechos de autor y la confidencialidad de la información de **SISTRAN**. Esta responsabilidad se extiende especialmente a los terceros debiendo comprometerse **EL CLIENTE** a que estos terceros suscriban el Convenio de Confidencialidad y de Protección de Derechos de Autor.

**C.) CONFIDENCIALIDAD RECÍPROCA:** Las partes se comprometen entre sí a lo siguiente:

1. Que todos los empleados, funcionarios, representantes, asesores, corredores, agentes, subcontratistas, terceros y en general los usuarios de EL SISTEMA, tengan conocimiento claro de la existencia de la confidencialidad de la información y de lo previsto en la presente cláusula, respondiendo solidariamente por los perjuicios que se lleguen a ocasionar por la violación de este compromiso.
2. Mantener la confidencialidad de toda información que reciban en desarrollo de este contrato la cual reviste el carácter de confidencial y no divulgada, sea escrita o de palabra, respecto del presente Contrato, de los negocios y asuntos de las dos partes. Incluirá, en lo que respecta a la información de **EL CLIENTE**, la identidad, negocio y asuntos de sus clientes y proveedores, y en lo que respecta a la información de **SISTRAN**, todo lo que hubiera obtenido o recibido como resultado de las conversaciones tendientes o relacionadas con la celebración o la ejecución del objeto del presente Contrato.
3. No revelar, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte, la totalidad de la información o parte de la misma a ninguna otra persona, salvo a aquellas que formen parte de los recursos humanos involucrados en este CONTRATO y que necesiten estar al tanto del mismo para llevar a cabo sus deberes.
4. No utilizar la Información obtenida durante la vigencia del presente contrato para su propio beneficio o para beneficio de terceros.
5. LAS PARTES evitarán que el personal de su empresa o terceros que no estuvieran expresamente autorizados, tengan acceso a la documentación o a cualquier otro material relacionado con la información pertinente al presente Contrato.
6. Los deberes o compromisos de Confidencialidad descritos y la obligación de mantener entre las partes y no compartir con terceras personas, inclusive luego de terminado el presente contrato, la información relativa a aquellos aspectos implícitos del mismo, hasta tanto no sea



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000246 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SISTRAN ANDINA SISTRANDI CIA S.A. SISTRAN COLOMBIA S.A.**

considerada dicha información confidencial como de dominio público, se conservarán indefinidamente.

7. Cualquiera de las partes que detecte o sospeche cualquier situación o hecho que implique revelación o pérdida de información calificada como confidencial de la otra, deberá reportar inmediatamente y por escrito a la otra parte, para efectos que ésta tome inmediatamente las medidas necesarias para minimizar el impacto y evite la continuación o mantenimiento de la situación. Igualmente, las partes se comprometen a cooperarse eficaz y mutuamente en todo lo que sea necesario para adelantar las investigaciones pertinentes, con el objeto de identificar las causas y posibles consecuencias del incidente.

**D.) EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:** No habrá lugar a la exigencia de confidencialidad en los siguientes casos plenamente demostrados:

- Cuando la parte receptora de la información tuvo conocimiento lícito de la misma con anterioridad a la fecha del presente CONTRATO y no la obtuvo directa o indirectamente de la otra parte.
- Cuando la información se obtuvo de terceros que legalmente conocían dicha información y no se obtuvo violando un acuerdo de confidencialidad hacia la otra parte.
- 1. Cuando la parte receptora de la información obtuvo el conocimiento del tema porque era (es) de dominio público, salvo el caso que cualquiera otra persona hubiera violado un acuerdo de confidencialidad hacia la parte informante.
- Si el conocimiento se divulgó en cumplimiento de una ley o disposición judicial.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los deberes o compromisos de Confidencialidad descritos en la presente cláusula se conservarán indefinidamente con posterioridad a la terminación del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será causal especial de terminación de este contrato el que cualquiera de las partes revele indebidamente la información derivada del presente convenio, sin perjuicio del pago y de las demás acciones legales que la parte afectada pudiere exigir por los perjuicios ocasionados.

**CLÁUSULA SEPTIMA: ELIMINACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE EL CLIENTE:**

Si terminara el contrato de licencia de uso, EL CLIENTE deberá destruir, en el lapso de los tres (3) meses siguientes a la notificación de dicha terminación y bajo la dirección y supervisión de un técnico de SISTRAN, la totalidad de los programas instalados y devolver la documentación entregada por SISTRAN, así como también cualquier otro elemento relacionado directa o indirectamente con EL SISTEMA y las copias de cualquiera de estos elementos que eventualmente se hubieran efectuado o existieran en cualquier medio, sea éste magnético, documental o de otra naturaleza. De la misma manera, deberán destruirse los programas instalados y devolver la documentación entregada por SISTRAN relacionada con el contrato de Licencia.

Durante el periodo de tres (3) meses el cliente no podrá usar el sistema en ninguna de sus variantes y/o componentes y solo estará habilitado para acceder directamente a los datos contenidos en las bases de datos a efectos de extraer y/o resguardar la información de su propiedad.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000246 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SISTRAN ANDINA SISTRANDI CIA S.A. SISTRAN COLOMBIA S.A.

Durante el periodo de tres (3) meses permanecerán vigentes todas las medidas de protección de la propiedad intelectual de SISTRAN.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO:**

Este contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011 previo registro presupuestal y legalización.

**CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$214.600.000.00) incluido IVA**, por concepto de alquiler de la LICENCIA de USO del SISTEMA sobre los módulos contratados y que figuran en el ANEXO I. Dicha suma será cancelada de forma mensual de la siguiente manera:

1. En el primer trimestre en producción la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (CO\$15'000,000) más IVA por cada mes.
2. En el segundo trimestre en producción la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (CO\$17'000,000) más IVA por cada mes.
3. En el tercer trimestre en producción la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (CO\$19'000,000) más IVA por cada mes.
4. A partir del cuarto trimestre en producción y en adelante la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (CO\$21'000,000) más IVA por cada mes.

Este valor podrá actualizarse en la medida que se incorporen nuevos módulos, o funcionalidades, o se use EL SISTEMA para administrar otros ramos diferentes a los mencionados en el presente contrato.

1. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes corridos a partir de la recepción de la factura por parte de EL CLIENTE.

**PARÁGRAFO:** Para tramitar el pago mensual, SISTRAN deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN**

Se fija como lugar de ejecución la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:**

La supervisión de este contrato estará a cargo del Vicepresidente Técnico y del Gerente de Informática de la compañía.

0 0 0 2 4 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SISTRAN ANDINA SISTRANDI CIA S.A. SISTRAN COLOMBIA S.A.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2011000218 de febrero 9 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS**

SISTRAN se obliga a tomar en favor de **EL CLIENTE**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO 1:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **EL CLIENTE** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

**PARÁGRAFO 2:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **SISTRAN**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO 3:** Será de cargo de **SISTRAN** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO 4:** **SISTRAN** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DE SUCURSALES Y AGENCIAS:**

Para el caso específico de que **EL CLIENTE** use **EL SISTEMA** para operar sus sucursales/agencias por medio de las facilidades de comunicaciones, conectando éstas al servidor de Base de Datos en su casa matriz, no será aplicado ningún costo adicional mensual. Sólo se facturarán adicionalmente, las horas consumidas en la preparación de la aplicación en cada sucursal/agencia, en su implementación y en la capacitación, mediante la correspondiente Orden de Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FUSIÓN, ESCISIÓN, ENAJENACIÓN, TRANSFORMACIÓN, LIQUIDACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE COMPAÑÍAS Y/O ADMINISTRACIÓN DE OTRAS COMPAÑÍAS:**

En caso que **EL CLIENTE** adelante en el futuro procesos legales de fusión, escisión, enajenación, transformación, liquidación, y/o adquisición de alguna(s) otra(s) compañía(s), **EL CLIENTE** dará aviso escrito de tal hecho a **SISTRAN** con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario a la fecha en que opere la novedad empresarial. En tales eventos las partes acuerdan lo siguiente:

1. En caso de escisión cada una de las sociedades resultantes podrá ejercer la totalidad de los derechos que este contrato concede a la licenciataria de **EL SISTEMA**, sin costo de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000246 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SISTRAN ANDINA SISTRANDI CIA S.A. SISTRAN COLOMBIA S.A.

- licenciamiento adicional, siempre y cuando la sociedad que lo use sea subordinada de Positiva S.A. Compañía de Seguros identificada con el Nit 860.011.153-6 y sea administrada en el mismo AMBIENTE DE PRODUCCIÓN de EL CLIENTE.
2. La adquisición de una compañía por parte de EL CLIENTE o la fusión de esta con otra compañía o la administración de otra compañía no implica un aumento del valor de la licencia siempre y cuando la cartera de esa compañía se integre a la cartera de EL CLIENTE y sea administrada en el mismo AMBIENTE DE PRODUCCIÓN de EL CLIENTE.
  3. En caso de venta o liquidación de la(s) compañía(s) vinculada(s) a este contrato, las partes adquirentes deberán negociar con SISTRAN los términos, condiciones, precios y demás circunstancias inherentes.
  4. Los costos de implementación de EL SISTEMA que se generasen para esta(s) nueva(s) sociedad(es) se pagarán acorde a las tarifas vigentes de SISTRAN para este tipo de servicios.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en SISTRAN, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO**

EL CLIENTE podrá dar por terminado el mismo, en los siguientes casos:

- a) Cuando EL CLIENTE se concurse o quiebre.
- b) Si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificadas que imposibiliten el cumplimiento del contrato o que modifiquen sustancialmente las condiciones imperantes al momento de celebrarse el mismo.
- c) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato.
- d) Si **SISTRAN** no cumple estrictamente con las políticas de **EL CLIENTE**.
- e) Si **SISTRAN** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven.
- f) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

SISTRAN podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos:

- g) Cuando EL CLIENTE ejecute actos o incumpliere las obligaciones derivadas de este contrato.

En todos los casos de incumplimiento a las estipulaciones del presente contrato, salvo que expresamente este previsto otro procedimiento, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra sobre el incumplimiento en que hubiera incurrido, confiriéndole un plazo de treinta (30) días para

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000246 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SISTRAN ANDINA SISTRANDI CIA S.A. SISTRAN COLOMBIA S.A.**

que corrija su incumplimiento. Si la parte en situación de falta no remediare su incumplimiento en el plazo indicado, la parte que invocare el incumplimiento podrá dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes se desempeñan conforme al presente Contrato exclusivamente como contratantes independientes. Ninguna disposición contenida en el presente Contrato se interpretará de modo tal que constituya, cree o se torne en una relación entre mandante y mandatario, sociedad, joint venture (emprendimiento conjunto entre sociedades), o entre empleador y empleado. El presente contrato no genera vínculo laboral, civil u otro entre los empleados, funcionarios, representantes o contratistas de cada parte contratante en relación con la otra parte contratante y solo se entiende existente el vínculo laboral, civil o particular de carácter intuito personae de cada trabajador y/o contratista con su respectivo empleador o contratante.


PARAGRAFO 1: Las partes para el desarrollo del objeto del presente contrato, no estarán sometidas a horario y cumplirán con sus obligaciones de forma libre, autónoma e independiente. Para el efecto, prestarán los servicios con su propio personal profesional en cada una de las áreas, utilizando sus propios elementos y recursos o contratándolos con terceros bajo su riesgo y responsabilidad. Por lo tanto no existirá relación laboral o de cualquier naturaleza entre EL CLIENTE y SISTRAN o los trabajadores o personas que utilicen las partes para la ejecución de este contrato. Las partes no serán responsables ni solidarias frente a las obligaciones derivadas de los actos u omisiones, de carácter administrativo o prestacional que estén en cabeza de la otra parte, ya que éstas serán de su exclusiva responsabilidad, no pudiendo invocar la solidaridad de la otra parte, y la resarcirá en las condenas y costas que tuviere que asumir en caso de resultar vencida en un proceso judicial, administrativo o de cualquier otra índole.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIMITACIONES EN LA CONTRATACION DEL RECURSO HUMANO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

Ninguna de las partes podrá inducir, ni intentar inducir el abandono de su empleo al personal directa o indirectamente vinculado de la otra parte durante la vigencia del presente contrato, salvo acuerdo expreso, previo y escrito de las partes en este sentido. Esta limitación comprende también al personal que se hubiere desvinculado hasta tanto no haya transcurrido por lo menos un (1) año de su desvinculación.

Además, el presente contrato no genera vínculo laboral, salvo las obligaciones emergentes del presente contrato, entre SISTRAN y EL CLIENTE, ni entre este último y el personal que la primera vincule para el desarrollo del presente contrato y viceversa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCAS COMERCIALES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las partes se reservan el derecho sobre el control y uso de los nombres y de todos los símbolos, marcas comerciales o marcas de servicios existentes en la actualidad o a ser establecidas en el futuro, ninguna de las partes utilizará el nombre las marcas comerciales, símbolos o marcas de servicios de la otra o el control de los materiales de publicidad y promoción sin el consentimiento previo por escrito de esa otra parte. 

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000246 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SISTRAN ANDINA SISTRAN CIA S.A. SISTRAN COLOMBIA S.A.

1.- SISTRAN no publicará ni divulgará de ningún otro modo, información sobre los productos suministrados o productos ofrecidos a EL CLIENTE, salvo con la autorización previa por escrito de EL CLIENTE, que podrá denegar por escrito en cualquier momento.

2.- SISTRAN declara que EL SISTEMA se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual de la República de Colombia.

El presente contrato, en el tema de derechos de autor y propiedad intelectual se regirá por lo previsto en la legislación nacional, y normatividad internacional que se incorpore a la legislación nacional a través del bloque de constitucionalidad. Además tendrá como directrices las emanadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor, Ministerio del Interior y Justicia de Colombia.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA**

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de POSITIVA, SISTRAN se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO**

Para el manejo de la información y del software, SISTRAN se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de EL CLIENTE so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA**

Además de la confidencialidad a que se compromete SISTRAN, en el evento que para la prestación del servicio EL CLIENTE deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de SISTRAN. Al final del plazo de ejecución, SISTRAN deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir SISTRAN en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a SISTRAN, este deberá proceder a informar en forma inmediata a EL CLIENTE, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a SISTRAN, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0 0 2 4 6 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y SISTRAN ANDINA SISTRANDI CIA S.A. SISTRAN COLOMBIA S.A.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO:**

SISTRAN se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL:**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **SISTRAN**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **SISTRAN** pagará a **EL CLIENTE**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y para el incumplimiento parcial se estipulen multas diarias de 0.1% cuyo tope sería el 5% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:**

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en las siguientes direcciones:

**SISTRAN**

Contacto: Jean Paul Boschetti Goetschel  
Cargo: Representante Legal Suplente.  
Dirección: Cra.9 No. 94-A32 Edificio Boureau Piso 5, Bogotá D.C.  
Teléfono: (571) 622-7747  
Email: jpboschetti@sistran.com.co

**EL CLIENTE**

Contacto: Gilberto Quinche Toro  
Cargo: Presidente  
Dirección: Calle 99 Nro. 10-08  
Teléfono: 01-8000-111-170  
Email: gquinche@positiva.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000246 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SISTRAN ANDINA SISTRANDI CIA S.A. SISTRAN COLOMBIA S.A.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO**

LAS PARTES no podrán ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra parte. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a la otra parte de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA : JURISDICCIÓN:**

La celebración, interpretación, y ejecución del presente Contrato se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de LA REPUBLICA DE COLOMBIA, en especial la legislación comercial y el Manual de Contratación de Positiva.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: REFORMAS:**

Cualquier modificación y/o adición, deberá ser discutida, acordada y registrada por escrito con aprobación de las partes y deberá integrarse al presente contrato mediante una cláusula adicional y otrosí.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: OTORGAMIENTO:**

Las partes declaran que el presente documento y sus anexos constituyen la totalidad de los acuerdos entre las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de **SISTRAN** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

EL CLIENTE será responsable del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que cause el presente contrato.

Cualquier otro impuesto, gravamen, tasa o contribución, creado o por crearse por el Gobierno Nacional, Distrital o Municipal que grave el presente contrato, los pagos que se originen en su desarrollo o el servicio convenido en el mismo, deberán ser pagados de acuerdo con lo establecido en la ley.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL:**

**SISTRAN** deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$1.337.900.00 y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: AUDITORIAS:**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **SISTRAN** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de **EL CLIENTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:**



0 0 0 2 4 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SISTRAN ANDINA SISTRANDI CIA S.A. SISTRAN COLOMBIA S.A.

SISTRAN y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:**

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal.

**EN FE DE LO CUAL**, las PARTES aceptan los términos del presente CONTRATO y lo otorgan mediante sus respectivos funcionarios autorizados quienes firman dos (2) ejemplares originales del mismo tenor e idéntico valor o validez, en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, a los

16 MAR. 2011



GILBERTO QUINCHE TORO  
Presidente y Representante Legal  
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

JEAN PAUL BOSCHETTI G.  
Representante legal Suplente  
SISTRAN ANDINA SISTRANDI CIA. S.A.  
SISTRAN ANDINA S.A.

Elaboró: Adriana Londoño



Revisó: Sandra rey